



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00350 00
Proceso	Verbal
Demandante	José Gregorio Jiménez Oropeza y O.
Demandada	Cándida Sánchez Plazas y otros
Decisión	Reconoce personería y notifica

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, se le reconoce derecho de postulación al abogado Juan Carlos Hurtado Restrepo, identificado con T.P. N° 105.908 del C.S.J., como apoderado de los señores Rafael Mejía Ríos y Cándida Sánchez Plazas, para que represente sus intereses dentro de los términos del poder que le fue conferido.

Ya que la señora Cándida Sánchez Plazas no se encontraba notificada aún de la demanda y sus anexos, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estados de esta providencia. Por Secretaría, remítase al apoderado judicial el acceso al Expediente Digital al correo electrónico: juanhurtado2303@gmail.com. El término de resistencia se computará a partir del día siguiente del envío del Expediente.

Ahora bien, aunque se tendrá en cuenta el escrito de contestación a la demanda de la señora Cándida Sánchez Plazas, el Despacho advierte que el señor Rafael Mejía Ríos fue notificado de la demanda y sus anexos desde el pasado 24 de octubre de este año, y la contestación a la demanda no se aportó, sino, hasta el 24 de noviembre hogaño, por lo cual ya era extemporánea.

Se continuará con la etapa procesal respectiva una vez se surta lo concerniente al llamamiento en garantía.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835f5d3dc78957b44de4b3277d9cbd42a9d17c9994bd2828242992338eaf328e**

Documento generado en 05/12/2023 02:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>